



INFORMACIÓN
PÚBLICA
Gobierno Municipal Flores, Petén

Numeral 29.

Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.

MES DE JUNIO-2,025

Dirección Municipal de Planificación.

- Licencia de construcción
- Proyecto con financiamiento de CODEDE
- Proyecto con financiamiento FONPETROL
- Proyecto con financiamiento propio u otras instituciones.
- Evaluación de impacto ambiental.

Licencia de construcción:

Descripción General: Es el procedimiento por medio del cual se autoriza a una persona individual propietaria de un bien inmueble dentro de la jurisdicción municipal, para la construcción, excavación, reparación, demolición ampliación o remodelación de un inmueble.

Usuarios:

- Vecinos del Municipio de Flores, Petén.

Requisitos:

- Formulario de solicitud para licencia de construcción firmado por el propietario
- Plano de ubicación
- Plano de localización
- Dos juegos de planos original y copia por separado, doblados en folder tamaño oficio, que conforme el tipo de dimensionamiento, materiales y sistemas constructivos de la edificación que sean requeridos por la municipalidad. Todos los planos requeridos debidamente firmados y sellados por el (los) propietario (s) y/o representante legal, firmados y sellados por el profesional planificador de la obra.
- Fotocopia de boleta de ornato
- Fotocopia del Cedula de vecindad o DPI
- Fotocopia del acta de nombramiento de representación legal debidamente registradas.
- Acreditación de la propiedad del inmueble mediante documento legal.
- Fotocopia factura de luz
- Fotocopia pago del IUSI del predio donde se realizara la obra.
- Resolución del MARN sobre el estudio de impacto ambiental.
- Resolución de la Oficina Técnica del CONAP si se encuentra en área rural. (si es requerido)
- Aval de aeronáutica civil si se encuentra a menos de 3,000.00 mts. de distancia del aeropuerto internacional Mundo Maya.
- Resolución del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales DECORBIC, si se encuentra en la isla de Flores.

ADJUDICACION DE PREDIO EN EL AREA URBANA

REQUISITOS

- Formulario de solicitud de predio
- Copia DPI
- Copia de boleto de ornato del año en curso.
- Plano catastral elaborado por un ingeniero.
- Declaración jurada/ documentos de antecedente del predio
- Solvencia municipal.

PROCEDIMIENTO:

- Recepción de expediente completo.
- Elaboración de providencia firmada por el Alcalde Municipal donde autoriza Inspección y Medición.
- Se traslada a la Comisión Municipal de Catastro para realizar Inspección y medición.
- Elaboración de Dictamen Técnico.
- Se traslada al Concejo Municipal para Aprobación de Pago.
- Elaboración de órdenes de pago.
- Se notifica para que el vecino realice el pago correspondiente.
- Elaboración de Acta de Posesión.
- Se traslada el expediente al Concejo Municipal para autorización para escriturar.
- Notificación de entrega de Resolución Municipal.

REQUISITOS PARA REMEDICION DE UN TERRENO, PAGADO SIN ESCRITURACION.

REQUISITOS

- Formulario de solicitud de predio
- Copia DPI
- Copia de boleto de ornato del año en curso.
- Copia de recibo de cancelación del terreno.
- Copia de recibo de pago de IUSI al día, si ya está registrado.
- Plano catastral elaborado por un ingeniero.
- Declaración jurada y documento de antecedente del predio.
- Solvencia municipal

PROCEDIMIENTO:

- Recepción de expediente completo.
- Elaboración de providencia firmada por el Alcalde Municipal donde autoriza Inspección y Medición.
- Se traslada a la Comisión Municipal de Catastro para realizar Inspección y medición.
- Elaboración de Dictamen Técnico.
- Se traslada al Concejo Municipal para Aprobación de Pago.
- Elaboración de órdenes de pago.
- Se notifica para que el vecino realice el pago correspondiente.
- Elaboración de Acta de Posesión.
- Se traslada el expediente al Concejo Municipal para autorización para escriturar.
- Notificación de entrega de Resolución Municipal.

OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETÉN



1.- PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR

Descripción General:

Es el programa dirigido al adulto mayor con el objeto de mejorar sus condiciones de vida.

Usuarios:

Vecinos del Municipio de Flores, Petén.

Requisitos:

Ser adulto mayor de 65 años de edad.

No	Descripción Secuencial	Responsable
1	Brinda información al adulto mayor, sobre los requisitos que deben llenar para la recepción de la papelería.	Coordinadora Oficina Municipal de la Mujer y servicio Social
2	Recibe y revisa papelería	
3	Orientar sobre el área donde se elaboran las Actas de Sobrevivencias y Residencia	
4	Revisar que las Actas de Residencia y Sobrevivencia cuenten los datos exactos del Adulto Mayor	
5	Traslada actas de Sobrevivencia a firma de señor alcalde.	
6	Orientar sobre las oficinas que elaboran las autenticas de los documentos de identificación de los interesados.	
7	Coordina firma de auténtica con oficinas que proporcionan el servicio de autentica de Documentos de identificación.	
8	Reproduce expedientes.	
9	Ingresar a la Base de Datos.	
10	Acompañamientos para la Inscripción del Adultos Mayores, en el Ministerio de Trabajo.	
11	Entrega de constancias de inscripción brinda por el programa del adulto mayor.	

Autorizado Por:

**Alcalde Municipal
Municipalidad de Flores, Petén**

Manual de Procedimientos

Municipalidad de Flores Petén
Oficina de Recursos Humanos

Fecha: julio 2013

Tiempo. 05 días hábiles

Nombre del procedimiento: **Suscripción de contratos administrativos bajo los renglones presupuestarios correspondientes**

Descripción General: Suscripción de los contratos del personal de nuevo ingreso, bajo los renglones presupuestarios diversos, debiendo tomar como base legal las Leyes y Reglamentos relacionadas con la materia que regulan en nuestro país.

Usuarios:

- Oficina de Recursos Humanos

Requisitos:

- Contratos de Personal.

DESCRIPCION SECUENCIAL

1. Recibe expediente con la autorización del Alcalde Municipal para proceder a suscribir el contrato correspondiente según renglón presupuestario asignado.

Responsable: Jefe de Personal

2. Procede a verificar la partida presupuestaria correspondiente, funciones y/o atribuciones, puesto, salario u honorarios, plazo etc. con la Dirección Financiera Integrada Municipal, posteriormente procede a la suscripción del contrato administrativo debiendo consignarse la siguiente información:

- Número de contrato correlativo
- Fecha
- Datos personales del empleado (nombre completo del empleado, dirección exacta, número de documento de Identificación, edad, estado civil, lugar de residencia),
- Título del puesto

MANUAL Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE IUSI

INTRODUCCION

El objetivo general de la elaboración del Manual de Procedimientos de la Unidad del Impuesto Único Sobre Inmuebles, es fortalecer el desarrollo municipal y específicamente establecer mecanismos más equitativos y eficientes para la prestación de los servicios municipales.

En el marco legal indicado se elaboro el presente Manual de Procedimientos para las actividades de la Unidad del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en el área circunscrita de su campo.

Con el presente Manual se contribuye con la transparencia en la administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles en los procesos que la misma requiere para su operatividad y así evitar el incumplimiento de normas de carácter legales que pudieran presentar sanciones a las autoridades, funcionarios y empleados municipales.

Por el otro lado con el manual se cumple una de las funciones de esta unidad de proponer normas complementarias, para la aprobación del Concejo Municipal, tal como lo indica el Código Municipal, para que se tenga mayor efectividad en la gestión administrativa.

El presente manual comprende los principales procedimientos vinculados con el proceso de las áreas de la Unidad del Impuesto Único Sobre Inmuebles, incluyendo en cada uno:

- 1) Identificación, el cual indica para que se realiza y las normas o requisitos que deben de cumplirse en su aplicación; y
- 2) Descripción de la secuencias de las acciones, se identifica a los responsables de ejecutar los procedimientos, la numeración de los pasos y la descripción de las acciones, en las cuales se mencionan los formatos y demás documentos que se van preparando y adjuntando al expediente o que se utilizan durante el proceso.

Es importante señalar que posteriormente al presente manual es función de la Unidad del Impuesto Único Sobre Inmuebles adecuar y mantener actualizado los manuales y metodología actualizadas a las normas, procedimientos e instructivos que regulan el funcionamiento del área de esta unidad.

PROCEDIMIENTO INSTRUMENTOS AMBIENTALES

**CATEGORIA "C"
FORMULARIO AMI**

No.	Actividad	Descripción Secuencial	Tiempo Estimado	Responsable
1	Creación del Nombre del Proyecto	Se enmarca la actividad a realizarse en conjunto con el Jefe de Proyectos de la DMP para colocar el nombre adecuado al proyecto, obra, industria o actividad, dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública.	15 minutos	
2	Traslado y Revisión del Expediente	Se revisa la planificación del proyecto, obra, industria o actividad que es trasladada por el Director de la DMP mediante providencia a la UGAM, la cual para su desarrollo debe contener: planos con coordenadas UTM, acta de priorización del proyecto aprobada por el Concejo Municipal. NOTA: Los planos deben ser presentados en formato carta, oficio o doble carta, legibles para su interpretación y deben ir firmados, sellados y timbrados por un profesional en la materia.	2 horas	Coordinador Unidad de Gestión Ambiental
3	Ubicación de la Finca, Folio y Libro donde se ejecutará el Proyecto	Solicita a la oficina de Catastro Municipal la constancia de propiedad del área donde se realizará el proyecto, obra, industria o actividad, especificando la finca, folio y libro.	05 minutos	Director Municipal de Planificación
4		La solicitud de constancia de propiedad es extendida por el Coordinador de la Oficina de Catastro Municipal y entregada en al Técnico de la UGAM	3 horas	Coordinador de Catastro Municipal
5	Solicitud Certificación del Registro de la Propiedad	Luego de recibida la constancia de propiedad el técnico de la UGAM solicita la Certificación de propiedad de la finca al Registro General de la Propiedad si se carece de dicha certificación.	08 días	Registro General de la Propiedad
6		Se realiza la Declaración Jurada del proyecto, obra, industria o actividad a ejecutarse	15 minutos	Coordinador Unidad de Gestión Ambiental
7	Declaración Jurada	El Técnico de la UGAM traslada la Declaración Jurada al Juzgado de Asuntos Municipales para que sea firmada por el Señor Alcalde y autenticada por el Juez de Asuntos Municipales	30 minutos	Juez de Asuntos Municipales
8	Constancia de Propiedad	Se realiza la constancia de propiedad donde denota los fondos con los que se ejecutará el proyecto, obra, industria o actividad y el nombre y dirección exacta del proyecto como se indica en la declaración jurada del mismo.	10 minutos	Coordinador Unidad de Gestión Ambiental
9		El Técnico de la UGAM traslada la constancia de propiedad para que sea certificada por el Secretario Municipal.	10 minutos	Secretario Municipal
10	Autentica de Documentos Legales del Proponente	Se adjuntan a la copia del Documento Personal de Identificación -DPI- del proponente o representante legal (alcalde), la copia de la tarjeta del Nit de la Municipalidad, acta del Tribunal Supremo Electoral y acta del Concejo Municipal donde acredita la representación del proponente, certificación extendida por el Coordinador de Catastro Municipal y Secretario Municipal que acredita la constancia de Propiedad del área donde se ejecutará el proyecto, obra, industria o actividad y la certificación de la finca extendida por el Registro General de la Propiedad.	20 minutos	Coordinador Unidad de Gestión Ambiental
11		El Técnico de la UGAM traslada toda la documentación legal antes descrita al Juzgado de Asuntos Municipales para ser autenticada por el Juez de Asuntos Municipales.	30 minutos	Juez de Asuntos Municipales
12	Llenado de Formulario de Actividades de Mínimo Impacto Ambiental en Categoría "C"	Procede a llenar el formulario de Evaluación Ambiental Inicial -EAI- del MARN, el cual se encuentra grabado en el sistema y se procede a ingresar los datos de acuerdo a la información que se encuentra en el perfil y la planificación respectiva.	01 hora	
13		En la parte II.8 Proyección de Uso y Consumo de Agua, Combustibles, Lubricantes, Refrigerantes, Otros y en la parte III. Transporte: se solicitará al Jefe de Proyectos, proporcionar los datos para completar la información.	02 hora	Coordinador Unidad de Gestión Ambiental
14		Luego de corroborar los procesos de construcción, operación y mantenimiento y abandono, se identifican los posibles impactos ambientales que el proyecto, obra, industria o actividad, generarán en el área a trabajar y de tal forma proponer las medidas de mitigación para dichos impactos.	02 horas	
15	Oficio de entrega del expediente	Se realiza el oficio de entrega del expediente con numero correlativo de la DMP para que sea firmado por el Alcalde.	15 minutos	
16		Se traslada al despacho municipal el oficio de entrega del expediente para que sea firmado por el Alcalde.	10 minutos	Técnico Unidad de Gestión Ambiental
17	Conformación del expediente	Cuando ya se tiene el oficio de entrega firmado por el proponente (alcalde), se le adjunta lo siguiente: formulario de Evaluación Ambiental Inicial -EAI-, la declaración jurada, planos, documentos legales y acta de aprobación del proyecto por el Concejo Municipal	20 minutos	Coordinador Unidad de Gestión Ambiental
18		Listo el expediente se folea de adelante hacia atrás únicamente en el anverso de las hojas	15 minutos	
19		Se realiza la caratula que se pega en los tres folder para su identificación según solicita el MARN	05 minutos	Técnico Unidad de Gestión Ambiental
20		Cuando el expediente original ya se encuentra foliado, se le saca una copia para firma de recibido para archivo de la UGAM que se entregará con el expediente original	03 horas	
21	Presentación de Expedientes a Ventanilla Ágil	Se solicita el dinero al Director Financiero de la Municipalidad para poder hacer el pago correspondiente del ingreso del expediente al MARN. NOTA: Este pago es de Q100.00.	10 minutos	
22		Teniendo listos los dos expedientes (un original y copia de recibido) debidamente foliados, se procede a ingresarlos en Ventanilla Ágil del MARN en donde serán revisados y de estar todo en orden se le asignará un número de expediente.	02 horas	Técnico Unidad de Gestión Ambiental
23	Entrega copia de recibido a	Luego de recibido el expediente en el MARN se procede a sacar copia del formulario de Actividades de Mínimo Impacto -AMI- y de los documentos legales y se entrega al secretario de la DMP para su conservación	25 minutos	

**EL PRESENTE PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO SE SUSCRIBE
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETÉN Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE FLORES, PETÉN,
EL CUAL SE SUSCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

OBJETIVO GENERAL

El presente Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, negociado y aprobado entre la Municipalidad y El Sindicato de Trabajadores Municipales de Flores, Petén, con el único propósito de mantener la armonía en la relación laboral por ambas partes, no se cometan ningún tipo de represarías en contra de los trabajadores Municipales, discriminación por motivos políticos, bienestar en las diferentes aéreas de trabajo, el reajuste salarial, las ventajas económicas, para el beneficio de nuestra familia y otras a conveniencia por lo que transcribimos las peticiones que fueron formuladas por los trabajadores y el SITMFLOP para que se organice el régimen laboral conforme a los decretos derivados de la misma a las que se refiere al ámbito laboral.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: La Municipalidad se compromete a cumplir con las garantías constitucionales consagradas en la constitución política de la República de Guatemala tales como las garantías sociales mínimas, ya que el derecho de trabajo es un derecho irrenunciable para los trabajadores, y que debe cumplir con sus obligaciones sociales.

ARTÍCULO 02: La Municipalidad reconoce al sindicato de trabajadores Municipales de Flores, Petén. "SITMFLOP" como representante legal de los Trabajadores de la Municipalidad de Flores, Petén. La Municipalidad no está obligada a discutir ningún pliego de peticiones con ningún otro grupo de Trabajadores.

ARTÍCULO 03: La Municipalidad de Flores garantiza a los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la misma gozar de estabilidad laboral en su trabajo, así como a todos los trabajadores en la Municipalidad en sus dependencias, por lo que no podrán ser despedidos injustificadamente, salvo en los casos y por las causales justas de despido contempladas en la ley, para cuyo efecto deberá seguirse el procedimiento administrativo previo, de tal manera que cualquier despido deberán citar al afectado y al sindicato para hacerle saber la causa del despido para que se llegue a un acuerdo o se eleve a otras instancias para que se resuelva. Inamovilidad laboral para los miembros del comité ejecutivo y consultivo de este sindicato.

ARTÍCULO 04: La Municipalidad establecerá y definirá las diferentes jornadas de trabajo y respetará los horarios de trabajo, conforme a la ley de servicio municipal, el Código de trabajo y en su defecto otras leyes que favorezcan al trabajador.

ARTÍCULO 05: La Municipalidad cancelara el concepto de pago de salarios de manera puntual a cada uno de los trabajadores Municipales y el pago de todas las prestaciones de ley de conformidad a los que establecen las leyes laborales de Guatemala.

ARTÍCULO 06: La Municipalidad no tomara represalias en contra de cualquier trabajador que firmen o conformen el Sindicato Municipal, o el pliego de peticiones de carácter económico Social, así como al trabajador que defienda sus derechos laborales.

ARTÍCULO 07: La Municipalidad deberá cancelar los víticos de acuerdo al reglamento general de viáticos y gastos conexos a los trabajadores Municipales.

ARTÍCULO 08: Que la Municipalidad asuma el salario mínimo, y la revisión de salarios en forma anual para los que sobrepasan el salario mínimo y se otorgue el aumento a las posibilidades financieras de la Municipalidad.

ARTÍCULO 09: Que el trabajo efectivo que se ejecute fuera de los horarios que determina la ley ya sean jornadas ordinarias, mixtas o nocturnas, se constituya como jornada extraordinaria de trabajo.

ARTÍCULO 10: Que las jornadas extraordinarias descritas en el numeral anterior sean reenumeradas por parte de la municipalidad con el cincuenta por ciento más al pago de la hora ordinaria de trabajo.

ARTÍCULO 11: Que las jornadas ordinarias de trabajo no excedan de ocho horas de trabajo, ni de doce horas en jornadas extraordinarias.

ARTÍCULO 12: Que la municipalidad reconozca el derecho que tiene todo trabajador de dos días de descanso semanalmente, así como los días de asueto con goce de salario que determina la ley.

ARTÍCULO 13: Que el pago de los días de descanso semanal o de los días de asueto que se laboren se pague doble.

ARTÍCULO 14: Que la Municipalidad reconozca el periodo de vacaciones y el pago del bono vacacional dentro del periodo vacacional de conformidad a lo que establecen las leyes laborales.

ARTÍCULO 15: La Municipalidad pagara un bono vacacional a cada Trabajador la suma de Quinientos quetzales exactos (Q.500.00), en concepto de bono vacacional el cual será pagado el primer día de vacaciones del trabajador, por el director de la DAFIM y/o cualquier otra persona que sea designado para el pago del mismo a partir del año 2,019.

ARTÍCULO 16: La Municipalidad deberá notificar a cada trabajador con veinte (20) días de anticipación del goce de sus vacaciones que por derecho le corresponden, así como en el mes que al trabajador le beneficie después de un año de trabajo continuo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. -

ARTÍCULO 17: La Municipalidad otorgara a sus trabajadores, vacaciones por un año de servicios continuos o proporcionales si no hubiera cumplido dicho periodo, de conformidad con la siguiente escala:

- a) De 1 a 4 años 20 días hábiles de vacaciones y
- b) De 5 años en adelante 27 días hábiles de vacaciones.

ARTÍCULO 18: La Municipalidad autoriza 20 minutos para que el trabajador refaccione, las cuales serán en los horarios de:

- 1) Primer turno de las 09:30 a.m. a 09:50 a. m.
- 2) Segundo turno de 9:50 a. m. a

10:10 a.m. turnándose para no interrumpir sus labores de las cuales es de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 19: La Municipalidad se compromete a proporcionar un bono escolar en la primera semana del mes de enero de cada año de cuatrocientos quetzales exactos (Q. 400.00), previo al pago deberá presentar las inscripciones de los hijos de edad escolar de preprimaria y primaria el cual servirá para sufragar gastos escolares. -

ARTÍCULO 20: La Municipalidad se compromete a proporcionar a los trabajadores durante el mes de septiembre de cada año, un bono por reivindicación salarial de ochocientos quetzales exactos (Q.800.00), podrá ser por mayor cantidad de acorde a las posibilidades financieras de la Municipalidad proporcionalmente.

ARTÍCULO 21: La Municipalidad se compromete a proporcionarles a los empleados Municipales uniformes anuales con el logotipo municipal, equipo de protección y herramientas de trabajo de campo para el buen desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 22: La municipalidad se compromete a identificar un área para ingerir los alimentos, dentro de cada una de las unidades municipales.

ARTÍCULO 23: La Municipalidad reconocerá al comité ejecutivo y consejo consultivo del Sindicato SITMFLOP, disponer de días hábiles de acuerdo a las necesidades de gestiones, reenumerados mensualmente para comisiones Sindicalistas en la Ciudad Capital, departamentos o dentro del municipio debidamente comprobadas y a gozar de vehículo, viáticos y/o pasaje ida y vuelta de acuerdo al reglamento municipal, en la concesión de estos permisos el Sindicato procurará que no se cause ningún problema en el desenvolvimiento normal de la Municipalidad.

ARTÍCULO 24: En caso de inasistencia por enfermedad o cualquier otro motivo imprevisto, el trabajador dará aviso inmediatamente al jefe inmediato de la instancia, la cual se podrá hacer de la siguiente forma:

- a) Vía telefónica
- b) Por escrito
- c) Por cualquier otro medio. Presentando certificación medica privada y/o de cualquier otro centro asistencial, o la debida justificación de la inasistencia.

ARTÍCULO 25: La Municipalidad concederá permiso con goce de salario previamente calificado con posterioridad justificada a los trabajadores en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del esposo(a) o conviviente, padre o hijos cinco días hábiles.
- b) Por enfermedad grave del cónyuge o conviviente, padres e hijos cinco días hábiles
- c) Por Matrimonio cinco días hábiles
- d) Por el día de cumpleaños, un día.
- e) Por estudio, previo a constancia de estudios y de acuerdo a las posibilidades de la Municipalidad y su Unidad de trabajo. -

ARTICULO 26: La Municipalidad Proporcionara al trabajador los gastos funerales por el fallecimiento de su conyugue o su conviviente, y/o según la necesidad del trabajador, y en su caso a la familia del trabajador cuando esta falleciere, así como el nicho correspondiente previo a solicitud.

ARTÍCULO 27: La Municipalidad se compromete a habilitar una oficina o sede para uso exclusivo del Sindicato, con el equipo de oficina necesario para el buen desempeño del mismo, al darse las condiciones, el sindicato será responsable de su cuidado y su buen manejo.

ARTÍCULO 28: Las partes se comprometen a discutir en la vía directa con el afán de darle solución a los conflictos individuales y económicos sociales que susciten en ocasiones de la prestación de trabajo y buscar los mecanismos de prevención del mismo.

ARTÍCULO 29: Que los trabajadores adultos mayores de edad, sean considerados, ubicándolos en un área de trabajo conforme a su capacidad física, y que no sean despedidos por sus edades.

ARTICULO 30: Que la Municipalidad no permita que haya familiares cercanos trabajando en la misma Unidad de trabajo.

ARTÍCULO 31: Con el objeto de mantener la armonía en las relaciones entre la municipalidad y el sindicato deberán reunirse por medio de sus representantes bimestralmente y en casos especiales cuantas veces sean necesarios.

ARTÍCULO 32: La Municipalidad por lo menos dos veces al año llevara a cabo dentro de los meses de marzo a octubre actividades de recreación para sus trabajadores, otorgara al equipo de futbol municipal los siguientes implementos:

- a) Un uniforme completo que los identifique como equipo de futbol municipal
- b) Balones de futbol,
- c) Guantes para el portero
- d) El transporte para las actividades culturales deportivas y creativas que los trabajadores organicen o los inviten, dichas actividades serán programadas y ejecutadas conjuntamente por la municipalidad y el sindicato, cada una de las partes referidas, se hará representar como máximo dos delegados.

ARTICULO 33: La Municipalidad se compromete a descontar del salario de los afiliados al sindicato en forma mensual las cuotas ordinarias y extraordinarias, que fijen los estatutos o su asamblea general, para ese efecto el secretario de finanzas del sindicato entregara un listado respectivo al Director de la DAFIM y notas de las personas que se afilien al sindicato para el respectivo descuento, la Municipalidad entregara al secretario de finanzas del sindicato el monto de los descuentos dentro del tercer día efectuados y un listado mensual con los nombres de los trabajadores y la cantidad que se le han descontado.

ARTÍCULO 34: La Municipalidad pagara a cada trabajador un bono por antigüedad en las siguientes escalas: de la siguiente manera:

- a) 05 años a 10 años Q. 75.00,
- b) 11 años a 15 años Q. 100.00,
- c) 15 años en adelante Q. 150.00.

ARTICULO 35: La Municipalidad pagara renuncia o despido el monto comprendido en Municipal y Código Municipal, será superado cuando se emitiera leyes de carácter general superen o le compete.

ARTICULO 36: La Municipalidad festejara el año, día del empleado Municipal ya sea en el gira a distintos departamentos del país, así convivio navideño en el mes de diciembre de

ARTICULO 37: Que del presente pliego de el Pacto colectivo de Condiciones de Trabajo, seguro cumplimiento de las peticiones

ARTICULO 38: El presente pacto tendrá años a partir del momento en que sea firmado,



**MUNICIPALIDAD
FLORES, PETÉN**

indemnización por la Ley del Servicio este solamente similar, que le

25 de julio de cada municipio, con una como también el cada año.

peticiones se derive para el mejor y plasmadas.

vigencia de cuatro pero podrá ser

denunciado antes de ese tiempo si las partes así lo convienen, y de incumplimiento del mismo en caso contrario el sindicato deberá hacer la denuncia con un mes de anticipación como mínimo al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO 39: La Municipalidad en el término de un mes a contar de la suscripción del presente pacto, lo editara por su cuenta repartiendo un ejemplar a cada trabajador.

CUARTO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos después de su inicio, firmando para constancia los que en la misma intervenimos.



ACTA NÚMERO: 057-2012.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Flores Cabecera del departamento de Petén, siendo las diecinueve horas diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil doce, reunidos en el Despacho Municipal, el Doctor Edgar Armando Aragón González, Alcalde Municipal, José Eduviges Berges Jiménez, Síndico Primero, Juan Manuel Burgos Moreno, Síndico Segundo, Carlos Rafael Castellanos Pinelo, Concejal Primero, Apolinario Córdova Álvarez, Concejal Segundo, Manuel Corado Fajardo, Concejal Tercero, P.C. Ángel Gustavo Adolfo Pinelo Berges, Concejal Cuarto, Ing. Manuel Antonio Ozaeta Zetina, Concejal Quinto, y Secretario Municipal que suscribe, para dejar constancia de lo siguiente.

SEGUNDO: Se procedió a dar lectura al Proyecto de Reglamento Interno para El Concejo Municipal, que fuera presentado por el Auditor Interno Municipal, seguidamente y conforme a la lectura de los artículos del proyecto del Reglamento, se fueron haciendo algunas observaciones y enmiendas que se consideraron necesarios por parte del Honorable Concejo Municipal, las cuales fueron discutidas ampliamente y por unanimidad acordaron dar por aprobado el Reglamento Interno para el Concejo Municipal. -

El Honorable Concejo Municipal, acuerda; Aprobar el siguiente.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES DEPARTAMENTO DE PETÉN.

I. DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 1. El Concejo Municipal de Flores, departamento de Petén, se regirá en su funcionamiento por las disposiciones de la ley y del presente reglamento, de conformidad con el Artículo 34 del Código Municipal.

Artículo 2. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Flores se encuentra integrado por Alcalde, quien lo preside, dos Síndicos y cinco Concejales y se establece de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 3. Todos los miembros del Concejo Municipal, tienen la misma jerarquía en su función, como el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales y son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones.

Artículo 4. El Concejo Municipal dictará las disposiciones a efecto que la dignidad de sus miembros sea respetada por las autoridades, funcionarios y empleados municipales y por los vecinos del municipio. Los miembros del Concejo Municipal, están obligados a guardar el decoro y respeto que corresponde a su calidad de autoridades del municipio.

II DE LAS COMISIONES

Artículo 5. Organización. El Concejo Municipal organizará, dentro de sus miembros, las comisiones obligatorias que establece el Artículo 36 del Código Municipal y podrá integrar, además, comisiones extraordinarias para tratar asuntos especiales. Las comisiones emitirán dictámenes o harán recomendaciones en todos aquellos asuntos que les sean requeridos, los que se someterán a conocimiento del Concejo, por intermedio de su presidente, para que éste resuelva lo procedente en cada caso.

Artículo 6. Comisiones Obligatorias. De acuerdo al Código Municipal, se organizan las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud y adulto mayor
10. De viabilidad y transporte.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.

Artículo 7. Integración. Cada comisión será integrada por tres miembros titulares y un suplente y será presidida por quien sea designado en primer lugar. En caso de ausencia de

quien presida, le sustituirá el miembro siguiente en orden de su designación y además se procederá a llamar al suplente.

Artículo 8. Dictámenes e Informes. Cada comisión deberá rendir dictamen o informe, según el caso, dentro de los ocho días hábiles después de recibido el expediente; en casos especiales, el Concejo podrá ampliar este término o bien prorrogarlo a solicitud de la comisión respectiva.

Artículo 9. Impedimento Legal para Conocer un Asunto. Cuando un miembro de alguna comisión tenga impedimento legal para conocer de un asunto, presentará su excusa por escrito; si los demás integrantes la aceptan, se llamará al suplente y se hará constar en el dictamen o informe.

Artículo 10. Validez del Dictamen o Informe. Para que el dictamen de una comisión sea válido, se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran. Si alguno de los miembros no está de acuerdo con el dictamen, votará en contra y razonará su voto; si su desacuerdo fuera con respecto a la forma o los razonamientos o argumentos que se vertieran, pero estuviere conforme con las conclusiones, votará a favor, pero firmará y razonará su voto para exponer su desacuerdo.

Artículo 11. Falta de Consenso en la Emisión de Dictamen. Si en el seno de una comisión se sustentaran diferentes criterios respecto a un asunto que impidan la emisión de un dictamen, se razonará por escrito el expediente y se llevará el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que éste resuelva lo procedente.

Artículo 12. Son atribuciones de la Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes:

- a) Dictaminar sobre asuntos educacionales, culturales, deportivos y turísticos de competencia municipal o que afecten al municipio.
- b) Dictaminar y realizar acciones para integrar al proceso de descentralización de la educación hacia el municipio.
- c) Dictaminar, evaluar y proponer ante el Concejo Municipal, la coordinación interinstitucional sobre la gestión de la educación pre -primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe.
- d) Promover el funcionamiento de la biblioteca municipal y otros centros de consulta dentro del Municipio.
- e) Emitir opinión y/o fortalecer los proyectos de incentivación a la cultura del municipio.
- f) Promover e incentivar actividades culturales, deportivas y de recreación que proporcionen sano esparcimiento a los habitantes del municipio.
- g) Promover la interculturalidad en el municipio y la región.
- h) Promover y coordinar con otras instituciones y comités de vecinos la educación, especialmente en las etapas de formación, con el propósito de reducir los índices de analfabetismo en el Municipio.
- i) Promover y procurar la construcción y funcionamiento de edificios escolares, principalmente de educación primaria, en toda el área jurisdiccional del municipio.
- j) Promover y procurar la creación de centros dedicados a la educación bilingüe dentro del municipio, propiciando programas de intercambios culturales entre las comunidades del Municipio y con otros municipios de la región.
- k) Emitir opinión sobre las solicitudes para la creación de monumentos, colocación de placas conmemorativas, así como dictaminar si procede o no la rendición de homenajes, distinciones o reconocimientos públicos de la Municipalidad a instituciones o personas nacionales o extranjeras.

- l) Velar por la conservación de monumentos históricos del municipio, promover la comunicación estrecha con el Instituto de Antropología e Historia, a fin de coordinar las disposiciones que se emitan para su conservación y restauración.
- m) Proponer programas y proyectos de inclusión de la temática cultural, intercultural y deportiva, en planes educativos comunitarios.

Artículo 13. Son atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia Social:

- a) Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas de salud, dispensarios, farmacias municipales, control de alimentos y todos aquellos que coadyuven a la conservación de la salud del municipio.
- b) Estar en contacto permanente con los miembros de las distintas dependencias administrativas, técnicas o de servicios médicos, para dotar al municipio de los elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias, que afecten la salud de la población.
- c) Velar constantemente porque se cumplan las disposiciones normativas, contenidas en los reglamentos y ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.
- d) Colaborar con las autoridades sanitarias de la localidad, en la inspección de las condiciones de prestación de los servicios públicos de su competencia, analizar sus recomendaciones y plantearlas a la Corporación Municipal.
- e) Proponer acciones para mantener un estricto control sobre la cloración del agua domiciliaria, alcantarillado, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato del Municipio.
- f) Analizar, evaluar y procurar la gestión y administración de farmacias municipales y populares.
- g) Mantener control sobre la administración de cementerios públicos y privados, asimismo, dictaminar sobre la creación de nuevos o la ampliación de los existentes.
- h) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio, haciendo las recomendaciones pertinentes ante el Concejo Municipal.
- i) Proponer proyectos y programas de salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad y desnutrición infantil en el Municipio.
- j) Promover acciones tendentes a mejorar las demás áreas de desarrollo y asistencia social, del municipio y sus comunidades.
- k) Promover acciones ante los fondos sociales y cooperación internacional, para realizar proyectos de mejora de la infraestructura social del municipio, como apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 14. Son atribuciones de la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda:

- a) Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por lotificadoras para autorizar sus actividades, previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Parcelamientos Urbanos y el Plan de Ordenamiento y Uso del Suelo del Municipio.

- b) Elaborar y proponer el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la comunidad.
- c) Promover la creación y/o modificación de reglamentos relacionados con la Comisión, tales como: Reglamento de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, Nomenclatura Urbana, Zonificación, Construcción, Agua Potable, Alcantarillado, Tren de Aseo, Mercado, Rastro, Cementerio, etc.
- d) Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural, para el municipio.
- e) Estudiar y hacer propuestas, para la modernización tecnológica de la Municipalidad y de los servicios públicos municipales y/o comunitarios.
- f) Realizar propuestas que coadyuven a mejorar la calidad de la inversión pública y privada dentro del Municipio, con el fin de facilitar los procesos de priorización de necesidades.
- g) Velar por la calidad de inversión municipal y del sector público, mediante el diseño de instrumentos y herramientas para mejorar la preparación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos locales y gubernamentales realizados en el municipio.
- h) Procurar la implementación de un programa intensivo de capacitación en materia de preparación, ejecución monitoreo y evaluación de proyectos, dirigido al personal de la Dirección Municipal de Planificación, COCODES y otras asociaciones civiles y comités que se relacionen con la materia.
- i) Procurar la obtención de recursos de los diferentes fondos sociales, así como de la cooperación internacional, que complementen la disponibilidad de recursos municipales, para coadyuvar al desarrollo del municipio, orientando y participando en la gestión, negociación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos que éstos financian.
- j) Proponer e impulsar acciones, con el fin de organizar la estructura administrativa municipal, que permita eficientar, agilizar y garantizar, la prestación de los servicios públicos municipales.
- k) Emitir opinión en todos aquellos asuntos que se refieran al ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda, que competen al Concejo Municipal.
- l) Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.
- m) Formular la "Política Municipal de Vivienda y Asentamientos Humanos", en congruencia con la estrategia a nivel nacional.
- n) Establecer directrices para la ejecución de dicha Política, y coordinar acciones con los organismos de la Administración Pública, encargados de la Política a nivel nacional.
- o) Evaluar y supervisar la ejecución de la Política Municipal.
- p) Proponer al Concejo Municipal, los mecanismos y gestionar los recursos necesarios, para financiar vivienda en forma subsidiaria en el municipio.
- q) Promover el establecimiento de instituciones financieras, que coadyuven al desarrollo habitacional del Municipio.
- r) Velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente, relacionada con servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.

- s) Promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para vivienda y asentamientos humanos en el municipio.
- t) Desarrollar un sistema municipal de información y monitoreo de servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda y asentamientos humanos en la circunscripción del municipio.

Artículo 15. Son atribuciones de la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente, y Recursos Naturales:

- a) Velar por la conservación y protección de los recursos forestales, mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculadas con esta actividad, y apoyar programas de forestación y reforestación.
- b) Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas agrícolas o derivados de ellos y que tengan que conocer la Municipalidad, principalmente en lo relativo a la reforestación de áreas en que se ubiquen fuentes de agua.
- c) Conocer y dictaminar de todos aquellos expedientes relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y cualquier otro servicio municipal o privado, de abastecimiento de alimentos para la población.
- d) Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten al ganado, y procurar el cumplimiento de los reglamentos y leyes que comprendan asuntos de su competencia.
- e) Conocer y determinar sobre todos aquellos asuntos relacionados con la depuración del medio ambiente, y apoyar las propuestas y proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida del municipio, así como también, determinar lo relativo a rótulos, control de ruidos, limpieza y saneamiento ambiental.
- f) Apoyar y promover campañas de limpieza en el vecindario, promocionar actividades de tren de aseo y vigilar porque se cumplan las disposiciones que emanen de la Corporación, relativas a recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.
- g) Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas y disposición de excretas, vigilar que las descargas de alcantarillado sanitario no estén orientadas a mantos de agua, y promover la construcción de plantas de tratamiento.
- h) Promover y apoyar programas de reforestación y el establecimiento de parques y áreas verdes, que mejoren la calidad de vida de los habitantes.
- i) Promover actividades que protejan y promuevan la protección del medio ambiente.
- j) Emitir dictamen en los expedientes relativos a contaminación del medio ambiente y saneamiento ambiental.
- k) Proponer al Concejo Municipal, un programa de control y protección de centros históricos y culturales, en colaboración con la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- l) Proponer proyectos y programas de entrenamiento y capacitación, orientados al trabajo productivo dentro del municipio.
- m) Promover programas de incentivos a proyectos productivos, de grupos que fortalezcan la economía local y que promuevan su autogestión.

- n) Coordinar con la Oficina Municipal de Turismo la Organización de ferias y exposiciones de carácter comercial, industrial o agropecuario, a nivel municipal y comunitario, así como cualquier otro evento que a juicio del Concejo Municipal, se considere conveniente para el desarrollo del Municipio.
- o) Organizar espectáculos y atracciones populares, con participación de la Municipalidad, con el fin de proveer a la comunidad de solaz, esparcimiento y participación dentro de la sociedad.
- p) Coordinar con la Mancomunidad de la Cuenca del Lago actividades para la conservación del lago Petén Itzá.

Artículo 16. Son Atribuciones de la Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana:

- a) Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y municipales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado.
- b) Promover la participación de la comunidad, en el desarrollo y ejecución de programas de fortalecimiento de la sociedad civil y de la organización comunitaria.
- c) Proponer un reglamento de acceso a la información administrativa, por parte de la comunidad, a través de las instancias organizadas.
- d) Coordinar con el COMUDE, la implementación de programas de sensibilización comunitaria, para la puesta en marcha de un sistema eficiente de auditoría social.
- e) Analizar y dictaminar sobre la conveniencia de trabajar proyectos en mancomunidades de municipios, estudiar los estatutos y hacer recomendaciones ante el Concejo Municipal
- f) Evaluar y dictaminar sobre los convenios de descentralización que realice el Estado, hacia la municipalidad y a las comunidades organizadas legalmente.
- g) Evaluar periódicamente el avance de la descentralización hacia el Municipio, proponiendo las acciones que se estimen pertinentes para consolidar este proceso.
- h) Coordinar con los organismos del Estado, para recibir toda la capacitación necesaria y el fortalecimiento municipal, relacionado con el Plan Nacional para la Descentralización del Estado y otros temas relacionados con la materia.

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Finanzas:

- a) Asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto de presupuesto para cada ejercicio.
- b) Dictaminar sobre las solicitudes para modificación del presupuesto.
- c) Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales, o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal.
- d) Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos, por incumplimiento de obligaciones tributarias.
- e) Ejercer control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, evaluarlo periódicamente y sugerir las correcciones que se consideren pertinentes.
- f) Juntamente con la comisión de Probidad, ejercer custodia de la Hacienda Municipal y fiscalización interna de la Municipalidad.

- g) Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde o el Concejo Municipal, y que sean de su competencia.
- h) Proponer un procedimiento transparente y controlable, de compras y contrataciones de bienes y servicios, por parte de la Municipalidad.
- i) Integrar la Comisión de Auditoría Social
- j) Velar porque la información sobre el estado de ingresos y egresos del Presupuesto Municipal, esté cada tres meses a disposición del COMUDE y de los vecinos, por intermedio de los Alcaldes Auxiliares.
- k) Participar en el arqueo mensual realizado por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal

Artículo 18. Son atribuciones de la Comisión de Probidad:

- a) Velar que, tanto funcionarios como empleados municipales, cumplan con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas, de acuerdo con la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto No. 89-2002).
- b) Dictaminar sobre los expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otras negociaciones de bienes municipales, así como en los expedientes que se refieran a la adquisición de bienes o constitución de derechos reales, a favor de la Municipalidad.
- c) Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios.
- d) Establecer procedimientos, que conlleven a la prudencia en la administración de los recursos municipales.
- e) Promocionar e implementar programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia, de la gestión administrativa municipal.
- f) Publicitar acciones para generar un efecto multiplicador, que conlleve a la adquisición de valores éticos, por parte de los vecinos del municipio.
- g) Apoyar a las Autoridades Municipales en la labor de detección de los casos de corrupción, a través de la implementación de mecanismos que conduzcan a su denuncia.
- h) Procurar la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo, de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.
- i) Proponer al Concejo Municipal, la incorporación de una estructura de incentivos que incline a la administración municipal, a que ingresen, asciendan y permanezcan, las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo en la Municipalidad, a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, remuneraciones y de reconocimientos.
- j) Procurar el fortalecimiento de los procedimientos, para determinar la responsabilidad de los servidores municipales.
- k) Establecer procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción, dentro de la administración municipal.
- l) Establecer un sistema adecuado de control y seguimiento, de las declaraciones juradas patrimoniales de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.

- m) Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

Artículo 19. Son Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Paz:

- a) Velar porque a nivel local exista una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en materia de tutela de tales derechos.
- b) Coordinar las acciones a nivel local que dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado o Instituciones del Ejecutivo y la Municipalidad, para implementar la política de protección de los derechos humanos.
- c) Recopilar información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el Municipio, promoviendo su investigación a través de la Gobernación Departamental y el Ministerio Público.
- d) Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los derechos humanos en el Municipio, y a los procesos judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información al Concejo Municipal, a otras instituciones de Gobierno, a la comunidad y organismos internacionales, cuando sea requerida.
- e) Estudiar y proponer al Concejo Municipal, programas y proyectos en materia de derechos humanos, que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en el Municipio.
- f) Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera del Gobierno Central y de los organismos internacionales, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas, encargadas de garantizar el régimen de legalidad dentro del Municipio.
- g) Establecer vínculos de cooperación, información y asistencia, con otras entidades que se dediquen a la protección de los derechos humanos en el Municipio.
- h) Tramitar todas las gestiones y asuntos relacionados con los Acuerdos de Paz, de acuerdo con las instrucciones emitidas en el seno del Concejo Municipal.
- i) Apoyar al Concejo Municipal, y otras entidades públicas, autónomas y descentralizadas del Estado, en la discusión, coordinación y seguimiento de programas y proyectos a nivel local, relacionados con los Acuerdos de Paz y con temas vinculados con la paz social en general a nivel del municipio.
- j) Mantener comunicación permanente con las diferentes instituciones públicas y privadas con presencia en el Municipio, tales como: el Gobierno Central, la Unión Europea, embajadas, misiones internacionales, y cualquier organización nacional y extranjera que otorgue o disponga dar apoyo financiero no reembolsable, técnico y de cualquier otra naturaleza, destinado al cumplimiento de programas y proyectos relacionados con los compromisos municipales, derivados de los Acuerdos de Paz.
- k) Detectar e impulsar programas y proyectos dirigidos a la población en riesgo social del municipio.
- l) Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones de bienestar social.
- m) Atender peticiones y requerimientos de la población, relacionados con los compromisos del municipio, derivados de los Acuerdos de Paz, canalizando las peticiones y requerimientos al Concejo Municipal, para su conocimiento y resolución.

- n) Otras atribuciones que le asigne directamente el Concejo Municipal o por intermedio del Alcalde.
- o) Emitir opinión en las solicitudes presentadas, con el objeto de autorizar y avalar entidades privadas de bienestar social en el municipio.
- p) Gestionar cooperación técnica y/o financiera nacional o internacional, que coadyuve al desarrollo de programas relacionados con derechos humanos y la paz, en el municipio.
- q) Asesorar al Concejo Municipal, en materia de bienestar social.
- r) Impulsar y desarrollar actividades de investigación, con el propósito de detectar problemas en materia de bienestar comunitario, que ameriten la atención del Gobierno Local.
- s) Proponer programas y proyectos de bienestar social, velando porque se lleven a cabo, mediante procedimientos que garanticen la efectiva prestación de servicios a la comunidad.

Artículo 20. Son Atribuciones de la Comisión de la Familia, la Mujer, la niñez, la juventud y adulto mayor.

- a) Informar y asesorar al Concejo Municipal en materia de políticas para promoción del desarrollo integral de los niños, la juventud, las mujeres y familias del municipio, y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que beneficien a los niños, la juventud, las mujeres y la familia del municipio.
- b) Promover la coordinación de las instituciones del sector público y privado con presencia en el municipio, que impulsen políticas públicas y/o privadas a favor de los niños, la juventud, la familia y las mujeres del municipio, adoptando mecanismos de interlocución y diálogo.
- c) Promover la negociación de tratados y convenios internacionales y nacionales, en relación de materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, para ser consideradas por el Concejo Municipal, para la suscripción, aceptación y ratificación correspondiente a nivel local.
- d) Tomar la iniciativa para alcanzar el cumplimiento a nivel local, de los acuerdos internacionales y nacionales ya ratificados por el Gobierno Municipal, en materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- e) Coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas, que faciliten que los beneficios de las políticas alcancen a la mayoría de los niños, los jóvenes, las mujeres y familias del municipio.
- f) Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y locales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado, en especial en lo relacionado a la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- g) Promover el diálogo entre el Gobierno Municipal y los jóvenes, las mujeres y las familias, así como organizaciones de este tipo, que existan en el municipio, a efecto de fortalecer el desarrollo integral de estos gremios, en los ámbitos económico, político y social.
- h) Promover la mediación y/o cualquiera otra alternativa de resolución de conflictos entre las partes interesadas, en asuntos en los que se vean involucradas autoridades gubernamentales, municipales, niños, jóvenes, las mujeres y las familias en su calidad de habitantes, vecinos o ciudadanos, o como organizaciones de mujeres y/o familias.

- i) Impulsar dentro de los planes de educación y capacitación local, la creación de centros de documentación, bibliotecas y centros de investigación, para facilitar a la niñez, la juventud, las mujeres y las familias del municipio, el acceso a la información y bibliografía necesaria para su desarrollo intelectual.
- j) Ser interlocutor entre el Concejo Municipal, como el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, y los grupos de jóvenes, mujeres y familias, incluyendo los niños, de la sociedad civil.
- k) Canalizar las demandas y propuestas que los grupos de jóvenes, de mujeres y las familias del municipio, presenten como alternativas de solución a los problemas.
- l) Ser la Comisión garante de la existencia de mecanismos para promover y fortalecer la organización y el desarrollo de los niños, los jóvenes, las mujeres y las familias del municipio.
- m) Promover la inserción de los niños, jóvenes, las mujeres y las familias del municipio, en la concertación a nivel municipal y nacional de los procesos de paz.
- n) Formular programas, proyectos y actividades, con el fin de contribuir al desarrollo de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio.
- o) Organizar y proponer los programas relacionados con la niñez, la juventud, la mujer y la familia y actuar como instancia de asesoría al Concejo Municipal en esta materia
- p) Actuar como mecanismo permanente de coordinación para la adopción de posiciones y estrategias del Municipio, en torno a los temas de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, tanto a nivel local, como a nivel nacional y en los casos que fuese posible en organismos y foros internacionales.
- q) Desarrollar programas, encaminados a la capacitación e investigación de los temas inherentes a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, sobre todo en lo relativo al impacto social a nivel del municipio y a nivel nacional.
- r) Potenciar el aporte cultural de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, fomentando su participación en la vida social y política, procurando su participación en las decisiones que les afecten, con el objeto de que expresen sus propias demandas y propuestas de la comunidad.
- s) Incentivar la participación de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio, propiciando encuentros y acciones conjuntas y promoviendo sistemas de cooperación técnica para apoyar políticas a nivel municipal y regional.
- t) Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer la familia y brindar protección a niños, niñas, jóvenes, mujeres y familia, dentro del marco de desarrollo integral de la persona humana.
- u) Apoyar, la creación, consolidación y articulación, del Consejo Municipal de la Niñez y la Juventud.
- v) Impulsar acciones preventivas y de protección integral ante situaciones de orfandad, abandono, conducta irregular, deficiencia mental o riesgo social, en el municipio.
- w) Todas las demás funciones que se deriven de las anteriores y otras que le asigne el Concejo Municipal, relacionadas con la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio. y las que le rigen las leyes de la República de Guatemala.

Artículo 21 Corresponde a la Comisión de Vialidad (Tránsito) y transporte pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por Concejo, Relacionados con:

- a) Normar, regular y planificar el transporte terrestre dentro de la jurisdicción municipal
- b) Normar y regular la administración de las maquinarias y equipos, y movibilidades de propiedad de la Municipalidad.
- c) Normar y regular el servicio público de transporte urbano e interurbano.
- d) Promover en coordinación con el ministerio de comunicaciones la señalización del tránsito vehicular y peatonal.
- e) El otorgamiento de licencias y concesiones de rutas para el transporte de pasajeros.
- f) La regulación del funcionamiento de terminales terrestres.
- g) El otorgamiento de los correspondientes permisos de operaciones.
- h) La supervisión del servicio público urbano de su jurisdicción.
- i) La imposición de sanciones a través de la Policía Municipal de Tránsito.
- j) El otorgamiento de licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con el reglamento de moto taxis.
- k) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros.
- l) La organización de talleres de capacitación para la educación en seguridad vial, a través de los sistemas educativos y otras modalidades.
- m) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

La Comisión Permanente de Transporte desarrollará sus funciones en relación, concordancia y coordinación con las que ejecutan las Oficina de Servicios Públicos y Dirección Municipal de Planificación, Unidad de Gestión Ambiental, Gerencia Municipal y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

III. DE LAS SESIONES:

Artículo 22. Tipos de Sesiones. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo; las primeras se celebrarán dos veces a la semana, el día y hora que haya sido fijado por el Concejo Municipal. En caso que el día fijado sea día de asueto, ésta se realizará el día hábil siguiente a la hora establecida o cuando lo decida el Concejo en la sesión inmediata anterior. Las sesiones extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Código Municipal. La asistencia a sesiones será remunerada únicamente por el sistema de dietas.

Artículo 23. Cabildo Abierto. EL Concejo Municipal podrá celebrar la sesión a cabildo abierto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 cuarto párrafo, del Código Municipal.

Artículo 24. Apertura. Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo abierto, el Alcalde hará saber a los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y la Secretaría dará lectura al Artículo 38 del Código Municipal y a los Artículos 22 y 23 de este Reglamento.

Artículo 25. Uso de la Palabra. Quienes hagan uso de la palabra en un cabildo abierto, lo harán con respeto a los miembros del Concejo Municipal y a todos los presentes, evitando

denuestos, frases o alusiones ofensivas, por lo que se concretarán al tema objeto de la consulta. Si no obstante las previsiones de la dirección de debates, tanto los asistentes como los oradores no guardaren el orden y decoro debidos, se suspenderá la sesión, sin responsabilidad del Concejo Municipal.

Artículo 26. Clausura. Escuchados los vecinos sobre la consulta que motivó el cabildo abierto, éste será clausurado. El Concejo Municipal resolverá lo procedente en su oportunidad.

Artículo 27. Sesión Permanente. Cuando la importancia y urgencia de un asunto lo amerite, el Concejo Municipal, podrá declararse en sesión permanente.

Artículo 28. Audiencia Pública. Si el Concejo Municipal recibe solicitud de una o más personas o sector de vecinos para exponer su problema en forma directa, podrá acordar, si lo considera conveniente, concederles audiencia y les notificará con anticipación la fecha y hora de la sesión señalada para el efecto, haciéndoles saber que deben designar como máximo a tres personas para que lleven la palabra a nombre de cada grupo. Escuchados los vecinos en su exposición, el Concejo resolverá lo procedente en su oportunidad. Las disposiciones del Artículo 22 de este Reglamento se observarán en los casos de audiencia pública. Si el Concejo considera que no es procedente la audiencia en sesión, puede acordar que sean atendidos por una de las Comisiones de Trabajo, o designar una específica para tal efecto.

Artículo 29. Sesiones Públicas. Todas las sesiones son públicas bajo pena de nulidad de lo que en ellas se tratare; es decir que cualquier persona podrá estar presente escuchando las deliberaciones, siempre que se comporte debidamente. Sin embargo, en casos especiales, el Alcalde o el Concejo podrán evitar el ingreso de personas que amenacen con faltar al orden o a la seguridad de sus miembros. Así también, podrá retirarse del salón de sesiones, a quienes no se comporten correctamente.

Artículo 30. Sesiones Privadas. Las sesiones privadas se llevarán a cabo únicamente por las causas que señala el Artículo 38 cuarto párrafo del Código Municipal, y durante éstas no podrá ingresar o permanecer en el recinto ninguna persona ajena al Concejo Municipal, salvo que se les autorice expresamente. No podrá retirarse ningún miembro del Concejo, salvo causa justificada, en cuyo caso no podrá reingresar a la sesión.

Artículo 31. Sesiones Permanentes. Cuando el caso lo amerite y el Concejo lo decida, éste podrá declararse en sesión permanente, en la cual deberá mantenerse el quórum y se proporcionará a sus integrantes todas las atenciones y comodidades que sean necesarias. En el transcurso de la sesión permanente se podrá tener recesos de una hora como máximo.

Artículo 32. Lugar. Las sesiones se celebrarán en el despacho municipal del edificio; sin embargo, cuando existan razones que lo justifiquen, podrán celebrarse en otro local del mismo o fuera del edificio, en el lugar que se disponga.

Cuando el Concejo acuerde celebrar sesión para efectuar visita de obras, la misma se iniciará en el salón de sesiones y se trasladará en pleno al lugar o lugares objeto de visita. La sesión podrá levantarse al terminar la visita.

Artículo 33. Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Alcalde y la citación la dirigirá el Secretario, por escrito, a los miembros del Concejo, indicando el lugar y la hora en que se iniciará la sesión. Deberá acompañar a la citación la agenda a tratar y copia de los dictámenes que se discutirán, así como cualquier otro documento que deban conocer con anticipación. La convocatoria a sesiones extraordinarias, se hará en la forma prevista por la ley.

Artículo 34. Presidencia. Las sesiones serán presididas por el Alcalde, en caso de ausencia de éste, por el Concejal que corresponda en su orden. El Concejal que presidiere la sesión accidentalmente, lo hará hasta la clausura de la misma.

Artículo 35. Inicio de Sesiones. Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, siempre que hubiere el quórum necesario, si este no se completare, el presidente de debates esperará hasta quince minutos, si no se reuniera el número requerido, hará saber a los presentes que no habrá sesión por falta de quórum y se anotará en el libro de actas consignando el nombre de los miembros del Concejo asistentes. Para iniciar la sesión el presidente dirá "se abre la sesión", y para terminarla "se levanta la sesión".

Artículo 36. Agenda. Para cada sesión se elaborará previamente la agenda con los puntos y temas a tratar, el primer punto será la apertura de la sesión, el segundo la lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior y a continuación los puntos a tratar. La lectura del acta podrá ser omitida en caso de que por circunstancias especiales no esté elaborada, o porque así lo acordase el Concejo, pero de cualquier manera se incluirá en la sesión próxima. El Alcalde o cualquier integrante del Concejo, podrá solicitar que se altere el orden de la misma o que se incluya algún asunto no contemplado en ella, lo cual deberá ser resuelto antes de continuar la sesión.

Artículo 37. Duración. Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda. Si transcurren dos horas sin que se hayan discutido todos los temas, el presidente consultará a los asistentes si continúa la sesión. La mayoría absoluta de los miembros asistentes decidirá si se continúa o se levanta, pero los asuntos que queden pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

Artículo 38. Quórum. El quórum necesario para celebrar sesión y emitir resoluciones y acuerdos, será el de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo. Salvo en los casos en que la ley exija otro voto calificado. Cuando en el curso de la sesión, por retiro de uno o varios miembros del Concejo dejará de haber quórum, automáticamente la sesión quedará clausurada, pero los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

Artículo 39. Asistencia. Los miembros del Concejo Municipal, tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones y la de excusarse con anticipación cuando, por causa justificada, estén en la imposibilidad de asistir, caso contrario, no tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente. Cada miembro del Concejo Municipal puede retirarse de la sesión haciéndolo saber a quien presida. El retiro de la sesión no podrá hacerse cuando un asunto está sometido a votación.

Artículo 40. Debate. El Alcalde o quien le sustituya, pondrá los asuntos a discusión, en su orden, e indicará al Secretario, si no se hubiere distribuido previamente por escrito, que lea la moción, dictamen o informe concerniente.

Artículo 41. Uso de la palabra. La palabra se concederá a quien la solicite primero, si dos o más miembros la pidieren simultáneamente, el presidente establecerá la preferencia y procurará que los defensores o impugnadores del asunto se alternen al hablar.

Artículo 42. Preferencia en el Uso de la Palabra. Quienes planteen cuestiones personales, previas o para una aclaración, tienen preferencia en el uso de la palabra, en ese orden; pero los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, de lo contrario el presidente los llamará al orden.

Artículo 43. Quien esté en uso de la palabra debe referirse concretamente al tema objeto de discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales que puedan considerarse injuriosas o calumniosas. Este no podrá ser interrumpido en su intervención, pero si se saliese del tema de discusión, el presidente lo llamará al orden, en caso necesario el Concejo Municipal decidirá si se ha faltado o no al orden.

Artículo 44. Enmiendas. Las enmiendas se propondrán verbalmente o por escrito, en este último caso serán entregadas al Secretario para que les de lectura y, en su orden, se pondrán a discusión y votación.

Artículo 45. Conclusión del Debate. Cuando el presidente lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del Concejo Municipal, preguntará si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría así lo considera, se dará por concluido el debate y se someterá a votación.

Artículo 46. Votación Pública. La votación pública será simultánea o nominal. La votación simultánea se realizará levantando la mano en señal de aprobación, el tiempo suficiente para hacer el cómputo. La votación nominal se efectuará, cuando así lo soliciten dos o más miembros del Concejo Municipal, iniciándola los Síndicos por su orden y en igual forma los Concejales y por último el Alcalde; la votación se hará con las expresiones verbales "voto a favor" o "voto en contra". Cualquier miembro del Concejo puede razonar su voto en el momento de emitirlo, esto puede hacerse por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste; en tal caso, se entregará al Secretario el voto razonado, en la misma sesión o con la antelación necesaria, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente y se le de lectura.

Artículo 47. Votación Secreta. Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado; el escrutinio lo realizará el presidente con el auxilio del Secretario, quien hará saber el resultado. El voto secreto no podrá ser razonado.

Artículo 48. Receso y Suspensión de Sesión. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver algún asunto, o cuando por cualquier motivo se considere necesario, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del Concejo Municipal, pero no podrá exceder de treinta minutos, para sesiones ordinarias y extraordinarias. Puede además, suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará el tiempo prudencial para reanudarla; en caso persistiera el motivo de la suspensión, la Corporación resolverá si clausura la sesión.

Artículo 49. Posponer Discusión. En la sesión que se conozca nuevamente el asunto; ya sea dos o más miembros del Concejo Municipal, o a solicitud de uno de los miembros y con el voto de la mayoría, se podrá posponer nuevamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos

anteriores, cuando se considere necesario discutir más ampliamente un asunto o recabar mayor información, podrá posponerse el conocimiento del mismo, cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros del Concejo asistentes.

Artículo 50. Informes y Presencia de Personas Ajenas al Concejo Municipal. Cuando el Concejo Municipal considere conveniente, podrá solicitar informes o asesoría a las dependencias municipales o a otras entidades públicas o privadas, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar dudas sobre algún asunto. Para tal fin, podrá solicitarse la presencia en las sesiones, de técnicos o empleados municipales o de otras dependencias públicas y privadas. Cuando los informes se soliciten a dependencias municipales, éstas deberán rendirlos en el plazo que se les fije. Los empleados municipales están obligados a concurrir a las sesiones cuando les sea requerido.

Artículo 51. Reconsideración. Uno o más miembros del Concejo Municipal podrán pedir la reconsideración de un asunto ya aprobado por el Concejo, siempre que la resolución respectiva no haya sido consentida por parte interesada. Para que el Concejo conozca la reconsideración, se necesita que sea aceptada para su discusión por la mayoría según el Código Municipal, misma que se necesita para resolver el fondo de la reconsideración.

IV. DELEGACIONES:

Artículo 52. Representación a Nivel Internacional. Cuando la Municipalidad sea invitada a estar representada en otro país en reuniones o Congresos de carácter internacional, el Concejo Municipal decidirá sobre la conveniencia de asistir y, en su caso, nombrará la comisión o delegación correspondiente, cuya integración será acordada con el voto de la mayoría establecida en el Código Municipal.

Artículo 53. Invitación Personal. La disposición del artículo anterior, no será aplicable cuando se trate de invitación personal a alguno o varios miembros del Concejo Municipal, sin embargo, ellos podrán decidir si delegan su representación, en el caso que el viaje a la reunión sea de interés para el municipio.

Artículo 54. Asistencia e Informe. Tanto el Alcalde como cualquier miembro del Concejo Municipal, podrán asistir en un año calendario a más de una reunión, o evento a realizarse en el extranjero. Toda comisión o delegación deberá rendir informe por escrito al Concejo, dentro de los quince días siguientes a su retorno.

V. RECURSOS:

Artículo 55. Reposición. Los recursos de Reposición serán conocidos por el Concejo Municipal, con dictamen del Juez de Asuntos Municipales y de la Comisión específica, de acuerdo al asunto de que se trate.

Artículo 56. Revocatoria. Todo recurso de Revocatoria interpuesto contra resolución del Alcalde Municipal, deberá ponerse en conocimiento de éste para que le de el trámite correspondiente.

VI ATRIBUCIONES ESPECIALES:

Artículo 57. Solicitud de Información. Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o como miembros de cualquiera de las Comisiones, los Síndicos y Concejales pueden solicitar la información que consideren necesaria, a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarla inmediatamente. Asimismo, cuando lo consideren necesario, las Comisiones podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas, especializadas en la materia de que se trate.

Artículo 58. Deficiencias e Irregularidades. En caso que los Síndicos o Concejales notaran deficiencias o irregularidades en las oficinas administrativas de la municipalidad, deberán comunicarlo al Alcalde, para que se tomen las medidas y apliquen los correctivos correspondientes.

Artículo 59. Dictamen sobre Exceso de Tierras. En los casos que corresponda a los Síndicos emitir dictamen o rendir informe en los expedientes de excesos de tierra o titulación supletoria, deberán hacerlo en un término no mayor de (8) ocho días hábiles.

Artículo 60. Fiscalización de la Acción Administrativa del Alcalde. Es deber de los Síndicos y Concejales, exigir al Alcalde, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal.

Artículo 61. Interrogación. Para interrogar al Alcalde, el interrogante hará saber al Concejo Municipal, las respuestas dadas, siempre que se concreten al tema de la interrogación.

Artículo 62. Aprobación o Improbación de la Interrogación. Terminada la fase de interrogación a que se refieren los artículos precedentes, el Concejo, en votación nominal, aprobará o no, las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación, de acuerdo a lo que para el efecto establece el artículo 54 del Código Municipal.

VII SECRETARIA:

Artículo 63. Del Secretario. Son atribuciones del Secretario del Concejo, además de las establecidas en el artículo 84 del Código Municipal.

63.1 Redactar los acuerdos y Resoluciones del Concejo y efectuar las notificaciones correspondientes.

63.2 Realizar el escrutinio en las votaciones, e informar del resultado de las elecciones.

63.3 Proporcionar al Concejo o a las Comisiones, por medio de conocimiento, los expedientes o documentos que soliciten.

63.4 Velar porque todos los expedientes y documentos pendientes de resolución en el Concejo, estén a la vista y dar cuenta de ellos cuando se le solicite, salvo que estén en poder de alguna Comisión.

63.5 Informar al Concejo de cualquier anomalía en la tramitación de los expedientes, cuando sean de su competencia.

63.6 Dar trámite a lo resuelto por el Concejo.

63.7 Informar a la Corporación, cuando esta lo solicite, de la ejecución y vigencia de los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones, emanadas de dicho cuerpo colegiado.

VIII CEREMONIAL:

Artículo 64. Mesa Directiva. En la mesa directiva tomará asiento el Alcalde, a su derecha el Síndico primero y el Secretario; a su izquierda el Concejal primero y el Secretario auxiliar.

Artículo 65. Hemiciclo. En el hemiciclo tomarán asiento a la izquierda del mismo y en su orden, los Síndicos y Concejales siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj. Dicho orden debe respetarse hasta donde sea posible, cuando la sesión se celebre en un lugar distinto al salón de sesiones. Las personas ajenas al Concejo Municipal que concurren a las sesiones, se colocarán en los lugares que la Secretaría les asigne.

Artículo 66. Tratamiento. El tratamiento entre los miembros de la Corporación, será el del cargo para el cual fueron electos, así: Señor Alcalde, Señor Síndico y Señor Concejal.

Artículo 67. Actos Oficiales y Protocolarios. En los actos oficiales o protocolarios organizados por la municipalidad, la persona designada para el efecto, dispondrá los lugares que deban ocupar los invitados especiales, atendiendo su categoría. Cuando a dichos actos asista el Concejo Municipal en pleno, se observará preferentemente el orden previsto en los artículos anteriores.

Artículo 68. Programa. En estos actos se observará el programa elaborado para el efecto; a falta de programa, el Concejo Municipal designará qué persona o personas tomarán la palabra en su nombre, y no podrán hacer uso de la misma, quienes no hayan sido designadas.

Artículo 69. Nombramiento de Comisiones. El Concejo Municipal o el Alcalde, nombrarán las comisiones de protocolo que sean necesarias en actos oficiales.

IX DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 70. Casos No Previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal, de conformidad con el Código Municipal, otras leyes supletorias y de acuerdo a los principios generales del derecho, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría de la ANAM, el INFOM, el INAP, o la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso de la República.

Artículo 71. Modificaciones al Reglamento. El Concejo Municipal al decidir la necesidad de modificar o ampliar su organización y funcionamiento, emitirá el Acuerdo de modificación de los artículos del Reglamento, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación.

Artículo 72. Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado por el Concejo Municipal.

PACTO COLECTIVO.

EL PRESENTE PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO SE SUSCRIBE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES EL CUAL SE SUSCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBJETIVO GENERALES.

El presente pacto colectivo de condiciones de Trabajo, negociado y aprobado ante la Municipalidad y El Sindicato de Trabajadores Municipales de Flores, Peten, con el único propósito de mantener la armonía en la relación por ambas partes, no se cometan ningún tipo de represalias en contra de los trabajadores Municipales, discriminación por motivos políticos, bienestar en las diferentes áreas de trabajo, el reajuste salarial, las ventajas económicas, para el beneficio de nuestra familia y otras a conveniencia por la que transcribimos las peticiones que fueron formuladas por los trabajadores y al SITMFLORES para que se organice el régimen laboral conforme a los decretos derivados de la misma a las que se refiere al ámbito laboral.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 01. La Municipalidad se compromete a cumplir con las garantías constitucionales consagradas en la Constitución Política de la Republica de Guatemala tales como las garantías sociales mínimas ya que el derecho de trabajo es un derecho irrenunciable para los trabajadores y que debe cumplir con sus obligaciones sociales.

ARTICULO 02. La Municipalidad reconoce al sindicato de trabajadores Municipales de Flores, Peten, SITMFLORES" como representante legal de los Trabajadores de la Municipalidad no está obligada a discutir ningún pliego de peticiones con ningún otro grupo de Trabajadores.

ARTICULO 03. La Municipalidad de Flores garantiza a los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la misma gozar de estabilidad laboral en su trabajo, así como a todos los trabajadores en la Municipalidad en sus dependencias, por lo que no podrán ser despedidos injustificadamente, salvo en los casos y por las causales justa de despido contemplados en la Ley para cuyo efecto deberá seguirse el procedimiento administrativo previo, de tal manera que cualquier despido deberán citar al afectado y al sindicato para que se llegue a un acuerdo o se eleve a otras instancias para que se resuelva. Inamovilidad laboral para los miembros del comité ejecutivo y consultivo de este sindicato.

ARTICULO 04. La Municipalidad establecerá y definirá las diferentes jornadas de trabajo y respetará los horarios de trabajo, conforme a la ley de servicio municipal, el Código de trabajo y en su defecto otras leyes que favorezcan al trabajador.

ARTICULO 05. La Municipalidad cancelará el concepto de pago de salarios de manera mensual a cada uno de los trabajadores Municipales y el pago de todas las prestaciones de ley de conformidad a los que establecen las leyes laborales de Guatemala.

ARTICULO 06. La Municipalidad no tomara represalias en contra de cualquier trabajador que firmen o conforman el Sindicato Municipal, o el pliego de peticiones de carácter económico social, así como al trabajador que defienda sus derechos laborales.

ARTICULO 07. La Municipalidad deberá cancelar los viáticos de acuerdo al reglamento general de viáticos y gastos conexos a los trabajadores Municipales.

ARTICULO 08. Que la Municipalidad asuma el salario mínimo, y la revisión de salarios en forma anual para los que sobrepasan el salario mínimo y se otorgue el aumento a las posibilidades financieras de la Municipalidad.

ARTICULO 09. Que el trabajo efectivo que se ejecute fuera de los horarios que determina la ley ya sean jornadas ordinarias, mixtas o nocturnas, se constituya como jornada extraordinaria de trabajo.

ARTICULO 10. Que las jornadas extraordinarias descritas en el numeral anterior sean remuneradas por parte de la municipalidad con el cincuenta por ciento más el pago de la hora ordinaria de trabajo.

ARTÍCULO 11: Que las jornadas ordinarias de trabajo no excedan de ocho horas de trabajo, ni de doce horas en jornadas extraordinarias.

ARTICULO 12: Que la municipalidad reconozca el derecho que tiene todo trabajador de dos días de descanso semanalmente, así como los días de asueto con goce de salario que determina la ley.

ARTÍCULO 13: Que el pago de los días de descanso semanal o de los días de asueto que se laboren se pague doble.

ARTICULO 14: Que la Municipalidad reconozca el período de vacaciones y el pago del bono vacacional dentro del periodo vacacional de conformidad a lo que establecen las leyes laborales.

ARTICULO 15: La Municipalidad pagara un bono vacacional a cada Trabajador la suma de Quinientos quetzales exactos (Q.500.00), en concepto de bono vacacional el cual será pagado el primer día de vacaciones del trabajador, por el director de la DAFIM y/o cualquier otra persona que sea designado para el pago del mismo a partir del año 2,019.

ARTÍCULO 16: La Municipalidad deberá notificar a cada trabajador con veinte (20) días de anticipación del goce de sus vacaciones que por derecho le corresponden, así como en el mes que al trabajador le beneficie después de un año de trabajo continuo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad.

ARTÍCULO 17: La Municipalidad otorgara a sus trabajadores, vacaciones por un año de servicios continuos o proporcionales si no hubiera cumplido dicho periodo, de conformidad con la siguiente escala:

- a) De 1 a 4 años 20 días hábiles de vacaciones y
- b) De 5 años en adelante 27 días hábiles de vacaciones.

ARTICULO 18: La Municipalidad autoriza 20 minutos para que el trabajador refaccione, las cuales serán en los horarios de:

- 3) Primer turno de las 09:30 a.m. a 09:50 a. m.
- 4) Segundo turno de 9:50 a. m. a

10:10 a.m. turnándose para no interrumpir sus labores de las cuales es de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 19: La Municipalidad se compromete a proporcionar un bono escolar en la primera semana del mes de enero de cada año de cuatrocientos quetzales exactos (Q. 400.00), previo al pago deberá presentar las inscripciones de los hijos de edad escolar de preprimaria y primaria el cual servirá para sufragar gastos escolares.

ARTÍCULO 20: La Municipalidad se compromete a proporcionar a los trabajadores durante el mes de septiembre de cada año, un bono por reivindicación salarial de ochocientos quetzales exactos (Q.800.00), podrá ser por mayor cantidad de acorde a las posibilidades financieras de la Municipalidad proporcionalmente.

ARTÍCULO 21: La Municipalidad se compromete a proporcionarles a los empleados Municipales uniformes anuales con el logotipo municipal, equipo de protección y herramientas de trabajo de campo para el buen desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 22: La municipalidad se compromete a identificar un área para ingerir los alimentos, dentro de cada una de las unidades municipales.

ARTÍCULO 23: La Municipalidad reconocerá al comité ejecutivo y consejo consultivo del Sindicato SITMFLOP, disponer de días hábiles de acuerdo a las necesidades de gestiones, renumerados mensualmente para comisiones Sindicalistas en la Ciudad Capital, departamentos o dentro del municipio debidamente comprobadas y a gozar de vehículo, viáticos y/o pasaje ida y vuelta de acuerdo al reglamento municipal, en la concesión de estos permisos el Sindicato procurará que no se cause ningún problema en el desenvolvimiento normal de la Municipalidad.

ARTÍCULO 24: En caso de inasistencia por enfermedad o cualquier otro motivo imprevisto, el trabajador dará aviso inmediatamente al jefe inmediato de la instancia, la cual se podrá hacer de la siguiente forma:

- a) Vía telefónica
- b) Por escrito
- c) Por cualquier otro medio. Presentando certificación medica privada y/o de cualquier otro centro asistencial, o la debida justificación de la inasistencia.

ARTÍCULO 25: La Municipalidad concederá permiso con goce de salario previamente calificado con posterioridad justificada a los trabajadores en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del esposo(a) o conviviente, padre o hijos cinco días hábiles.
- b) Por enfermedad grave del cónyuge o conviviente, padres e hijos cinco días hábiles
- c) Por Matrimonio cinco días hábiles
- d) Por el día de cumpleaños, un día.
- e) Por estudio, previo a constancia de estudios y de acuerdo a las posibilidades de la Municipalidad y su Unidad de trabajo. -

ARTICULO 26: La Municipalidad Proporcionara al trabajador los gastos funerales por el fallecimiento de su conyugue o su conviviente, y/o según la necesidad del trabajador, y en su caso a la familia del trabajador cuando esta falleciere, así como el nicho correspondiente previo a solicitud.

ARTÍCULO 27: La Municipalidad se compromete a habilitar una oficina o sede para uso exclusivo del Sindicato, con el equipo de oficina necesario para el buen desempeño del mismo, al darse las condiciones, el sindicato será responsable de su cuidado y su buen manejo.

ARTÍCULO 28: Las partes se comprometen a discutir en la vía directa con el afán de darle solución a los conflictos individuales y económicos sociales que susciten en ocasiones de la prestación de trabajo y buscar los mecanismos de prevención del mismo.

ARTÍCULO 29: Que los trabajadores adultos mayores de edad, sean considerados, ubicándolos en un área de trabajo conforme a su capacidad física, y que no sean despedidos por sus edades.

ARTÍCULO 30: Que la Municipalidad no permita que haya **familiares cercanos** trabajando en la misma Unidad de trabajo.

ARTÍCULO 31: Con el objeto de mantener la armonía en las relaciones entre la municipalidad y el sindicato deberán reunirse por medio de sus representantes bimestralmente y en casos especiales cuantas veces sean necesarios.

ARTÍCULO 32: La Municipalidad por lo menos dos veces al año llevara a cabo dentro de los meses de marzo a octubre actividades de recreación para sus trabajadores, otorgara al equipo de futbol municipal los siguientes implementos:

- a) Un uniforme completo que los identifique como equipo de futbol municipal
- b) Balones de futbol,
- c) Guantes para el portero
- d) El transporte para las actividades culturales deportivas y creativas que los trabajadores organicen o los inviten, dichas actividades serán programadas y ejecutadas conjuntamente por la municipalidad y el sindicato, cada una de las partes referidas, se hará representar como máximo dos delegados.

ARTÍCULO 33: La Municipalidad se compromete a descontar del salario de los afiliados al sindicato en forma mensual las cuotas ordinarias y extraordinarias, que fijen los estatutos o su asamblea general, para ese efecto el secretario de finanzas del sindicato entregara un listado respectivo al Director de la DAFIM y notas de las personas que se afilien al sindicato para el respectivo descuento, la Municipalidad entregara al secretario de finanzas del sindicato el monto de los descuentos dentro del tercer día efectuados y un listado mensual con los nombres de los trabajadores y la cantidad que se le han descontado.

ARTÍCULO 34: La Municipalidad pagara a cada trabajador un **bono por antigüedad** en las siguientes escalas: de la siguiente manera:

- d) 05 años a 10 años Q. 75.00,
- e) 11 años a 15 años Q. 100.00,
- f) 15 años en adelante Q. 150.00.

ARTÍCULO 35: La Municipalidad pagara **indemnización por renuncia o despido** el monto comprendido en la Ley del Servicio Municipal y Código Municipal, será superado este solamente cuando se emitieren leyes de carácter general similar, que le superen o le compete.

ARTÍCULO 36: La Municipalidad festejara el año, día del empleado Municipal ya sea en el gira a distintos departamentos del país, así convivio navideño en el mes de diciembre de

ARTÍCULO 37: Que del presente pliego de el Pacto colectivo de Condiciones de Trabajo, seguro cumplimiento de las peticiones

ARTÍCULO 38: El presente pacto tendrá años a partir del momento en que sea firmado, denunciado antes de ese tiempo si las partes de incumplimiento del mismo en caso contrario hacer la denuncia con un mes de anticipación vencimiento del mismo.



25 de julio de cada municipio, con una como también el cada año.

peticiones se derive para el mejor y plasmadas.

vigencia de cuatro pero podrá ser así lo convienen, y el sindicato deberá como mínimo al

ARTÍCULO 39: La Municipalidad en el término de un mes a contar de la suscripción del presente pacto, lo editara por su cuenta repartiéndolo un ejemplar a cada

trabajador.

CUARTO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos después de su inicio, firmando para constancia los que en la misma intervenimos.





CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028